

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO: MARIA EFIGENIA TORRES
RADICADO: 2021-00074-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0165

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



La señora MARIA EFIGENIA TORRES, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho para que la represente dentro de un proceso de pertenencia; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria, si fuere posible; ello, con el fin de establecer el titular de derechos reales de dominio respecto del inmueble sobre el cual pretende la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de pertenencia.
- Una vez verificados los titulares de derechos reales de dominio, se deberá indicar nombre, identificación, domicilio, y correo electrónico si se tiene y/o si se conoce, de las partes que se desea demandar, de conformidad con los numerales 2 y 10 del art 82 del C.G.P. dejando de presente que el proceso de pertenencia deberá dirigirse contra ellos.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b40f20aba6fe5f5e464f99a4ec65262cb3997fd23b923ae4f4a939b4cc78f91

Documento generado en 24/08/2021 05:33:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**